

Orden	EMPRESA	EXPTÉ N°	CUIT/ CUIL	CBU	Monto
17	JOSEFINA YOLANDA M. DE RISSO Y OTRO	S01-0162631/07	30-62526094-5	011038692003861001025-0	2.856,00
18	BRACCO, JUAN BAUTISTA	S01-0162569/07	20-05378221-4	093033771010003906046-4	4.760,00
19	DELLO RUSSO, HUGO RAMON	S01-0162578/07	20-07381746-4	011052612005260001391-7	2.856,00
20	LLOPIS FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	S01-0162591/07	20-17341772-2	010005732100066634767-2	4.760,00
21	ITTURRALDE, RICARDO ERNESTO	S01-0162582/07	20-13769578-3	034035780001382645300-0	4.760,00
22	HANSEN, INGA ELVIRA	S01-0162580/07	23-03249714-4	014033410162050146818-4	1.428,00
23	FENANDEZ DE LLOPIS GOMIS, BERTA RENEE	S01-0162579/07	23-02381583-4	014033410162050144669-8	5.712,00
24	ALFREDO M. LARGUIA, ALEJANDRO LARGUIA M.	S01-0162588/07	33-70737048-9	007010642000000171562-6	9.520,00
25	DEL MOLINO, RUBEN EDGARDO	S01-0162570/07	20-05386340-0	010005732100067404640-6	4.760,00
26	NIELSEN, HECTOR LUIS	S01-0162597/07	20-05524694-8	011038692003861050051-3	4.760,00
27	NIELSEN, HECTOR EDUARDO	S01-0162595/07	20-24221165-1	011038693003861107141-5	1.904,00
28	O' LERY, JULIO ALFREDO	S01-0162604/07	20-08346279-6	010005731100008877067-3	6.664,00
29	PAMPA QUILLAHUE S.A.	S01-0162607/07	30-70949942-0	07201550200000148005-4	4.760,00
30	ABREGO, JUAN CARLOS	S01-0162555/07	20-05394309-9	014033410162050118262-0	5.712,00
31	RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL	S01-0162632/07	20-26107733-8	014038150362300028371-1	952,00
32	SORENSEN BENT HOLGER Y OLESEN RENEE	S01-0162654/07	30-64164559-8	011052612005260014531-9	4.760,00
33	SASIAIN, GUSTAVO ALBERTO	S01-0162650/07	20-20029375-5	285056404000560281021-9	2.856,00
34	ARAN, JOSE LUIS	S01-0162551/07	20-17341669-6	034035780805677715300-7	2.856,00
35	LA LIBERTAD S.R.L.	S01-0162583/07	30-63105335-8	011052612005260014119-5	2.856,00
36	POULSEN HORNUM, ALAN CRISTIAN	S01-0162623/07	20-24685321-6	017028824000003003998-4	9.520,00
37	QUANAGRO S.A.	S01-0162626/07	30-70817034-4	014033410162050168816-6	4.760,00
38	PERAITA RAUL	S01-0162617/07	20-05419260-7	014033410162050142281-6	2.856,00
39	ARAN, ALFREDO HUMBERTO	S01-0162560/07	23-05366422-9	011052612005261162758-7	2.856,00
40	CINQUE, JORGE ARMANDO	S01-0154234/07	20-00431508-2	014000210140020179973-3	10.837,50
41	NOVAU DE FABREGAS, CARMEN	S01-0154071/07	27-01846107-8	011039753003970355446-5	9.761,92
42	GUILLAUMET, JOSE LUIS	S01-0154051/07	20-12032750-0	011020022002001080267-0	1.878,59
43	PURICELLI, JORGE EDUARDO	S01-0154093/07	20-14725608-7	388003591010000501509-4	4.863,53
44	RUIZ CARLOS ALBERTO Y RUIZ RUBEN DARIO	S01-0154102/07	30-59952460-2	011039752003971227732-5	4.964,85
45	GIUFRIDA HNOS. S.A.	S01-0154066/07	30-61676462-0	014030060365840154784-5	67.398,37
46	FERRARI, ENRIQUE LUIS	S01-0154087/07	20-12434747-6	014041840165010030560-5	13.260,18
47	CROCENZI, OSCAR ANTONIO	S01-0154055/07	20-07822292-2	388007931000010033500-7	6.734,87
48	BONAGRO SOC. RESP. LTDA.	S01-0154090/07	33-56996764-9	011039752003971002256-9	18.418,48
49	BUNCUGA, RICARDO GREGORIO	S01-0154096/07	24-10080427-8	011039753003970998670-1	14.497,69
50	PEPA, EDUARDO ANTONIO	S01-0154077/07	20-04687923-7	014030060165840299444-0	8.633,23
	TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO				342.129,21

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnico obrantes a fojas 2, 12, 22, 34, 45, 55, 67, 79 y 92 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 21, 33, 44, 54, 66, 78 y 91 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 105, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 207.287,91).

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 41, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 207.287,91).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

FEED LOTS						
N	EMPRESA	EXPEDIENTE	MONTO		CUIT	CBU
			Marzo	Abril		
1	TAJSA S.A.	S01-0129587/07	38.130,64	22.844,88	30-70284760-1	0140027401508701534527
2	ROOS S.A.	S01-0128463/07	21.389,63	34.421,01	30-68336767-9	0070098620000001272413
3	LA ESPERANZA S.R.L.	S01-0152789/07	25.891,61		30-64141695-5	0110424420042400090359
4	MAETI PECUARIA S.A.	S01-0115084/07	5.725,64	4.964,64	30-70801348-6	0070068920000000991597
5	CAMPOS DEL RIO PARANA S.A.	S01-0176316/07	11.763,54		30-70757045-4	0110444220044400843698
6	SALMAG S.A.	S01-0152748/07	42.156,32		30-70852927-9	0110521620052100149989
	TOTAL		207.287,91			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

**Resolución 949/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 31/5/2007

VISTO el Expediente N° S01:0183887/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**INDUSTRIA LACTEA**

**Resolución 950/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 31/5/2007

VISTO el Expediente N° S01:0183957/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena. Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.